



ANUNCIO

El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Facinas, mediante el Resolución número 2024/60, de 21 de mayo, ha resuelto:

Primero.- Aprobar las Bases para la selección y contratación de personal laboral fijo para cubrir un puesto de oficial de mantenimiento-sepulturero en el Cementerio Municipal de Facinas.

Segundo.- Las bases de selección se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y en la página web municipal www.aytotarifa.com (Información Pública/E.L.A.Facinas).

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Vecinal de Facinas en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Facinas, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Presidente,
Cristóbal J. Iglesias Campos

El Secretario General Accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
23/05/2024	
Cristóbal Juan Iglesias Campos	
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
23/05/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO I

BASES ESPECIFICAS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL FIJO DE UN PUESTO DE OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO-SEPULTURERO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE FACINAS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO APROBADA POR LA E.L.A. DE FACINAS PARA EL 2023 (BOP N° 76 DE 25/04/23).

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria


El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad una plaza de OFICIAL DE PRIMERA DE MANTENIMIENTO-SEPULTURERO vacante en la plantilla de esta ELA, incluida en la oferta de empleo público de 2023 de la E.L.A. de Facinas (publicado en el BOP de Cádiz n 76 de 25/04/23).

- Denominación de la plaza: Oficial de primera de mantenimiento-sepulturero.
- Titulación: Bachiller o equivalente.
- Naturaleza: Laboral fijo.
- Modalidad del Contrato: Fijo
- Jornada completa, mañanas/tardes.
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición.
- Número de Plazas: 1
- Turno libre: 1

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo de Oficial de Primera de Mantenimiento-Sepulturero:

- Realizar tareas de inhumación y exhumación.
- Realizar tareas de traslados de cadáveres y restos cadavéricos.
- Realizar tareas de colocación de tapas de cerramiento y retirada lápidas.
- Realizar labores de limpieza:
 1. Retirar los ramos y coronas de flores que por su aspecto así lo aconsejan, al menos una vez a la semana y conducirlos al lugar que se destine para su tratamiento como residuo.
 2. Apertura y cierre de cementerio, mañanas y tardes.
 3. Trabajos de limpieza en el Cementerio y sus alrededores.
 4. Retirar los objetos que se desprendan de las sepulturas y depositarlos en el lugar apropiado por si son reclamados por sus propietarios.
 5. La conservación de los nichos.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos
23/05/2024	23/05/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. Colaborar en el mantenimiento, orden y la limpieza de los enseres y materiales de trabajo.
7. Construcciones y reparación de nichos, mantenimiento, conservación en los oficios de albañilería, pintura y jardinería.
8. Limpiar y sanear nichos y restos de los trabajos de albañilería.
9. Preparar medios materiales necesarios para las tareas de enterramientos, traslados de restos, etc....
10. Adecuación de nichos para su correcta utilización.
11. Desempeñar funciones de conserjería básica: tareas de control de accesos, apertura, cierre.
12. Comunicar anomalías e incidencias.
13. Cooperar en el traslado de materiales y enseres propios de su actividad.
14. Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicación de la Seguridad y Salud en el trabajo y la Ley Mortuoria.
15. Realizar además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por parte de la E.L.A., relacionada con el objeto y competencias del puesto.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto a desempeñar dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

BASE SEGUNDA. - Normativa de aplicación

- El presente proceso selectivo se registrará por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	23/05/2024	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	23/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –ET/15-
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Tarifa.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- De forma supletoria, serán aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA. - Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

BASE CUARTA. - Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
23/05/2024	
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos
23/05/2024	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Tribunal establecerá, según la [Orden PRE/1822/2006](#), de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE QUINTA. - Instancias y admisión de aspirantes.

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, utilizando el ANEXO II que se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, la E.L.A. Facinas o en la página web del Ayuntamiento (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al presidente de la E.L.A. Facinas, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, el Registro Auxiliar de la E.L.A. Facinas, en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del enlace <https://sede.aytotarifa.com> y en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes deberán presentar el Anexo II, AUTOBAREMO, con el cálculo de los méritos alegados.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la E.L.A. Facinas dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas), indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
	23/05/2024
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos
	23/05/2024
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	23/05/2024
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP- y en el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

BASE SEXTA. - Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designados por la Alcaldía, estará constituido por:


- Una Presidencia.
- Cuatro Vocalías
- Una Secretaría.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	23/05/2024	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	23/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas).

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.5.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

BASE SÉPTIMA. - Calendario del proceso selectivo

7.1.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web (www.aytotarifa.com/Información Pública/E.L.A. Facinas).

7.2.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.3.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

BASE OCTAVA. - Procedimiento de selección.

8.1.- Desarrollo de la oposición

La oposición constará de un ejercicio de carácter obligatorio:

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
	23/05/2024
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	23/05/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo de dos horas y media, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,1, debiéndose obtener un 5 mínimo para superar la prueba, siendo eliminatorio el resultado.

La corrección y calificación, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

8.2.- Fase de Concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En este proceso selectivo, **la fase de concurso de méritos se realizará mediante una auto baremación de méritos**, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo II)

Será obligatorio que el anexo de autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, **debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.**

La autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata.

Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0", si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados (hasta 3 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1.1.- Por cada mes, de servicios prestados en cualquier Administración o empresa privada en el puesto ofertado de Sepulturero, a razón de 0,2 puntos por mes.

1.1.2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración o empresa privada en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación, a razón de 0,15 puntos por mes.

2.- Por formación (hasta 2 puntos):

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
	23/05/2024
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos
	23/05/2024
	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, Protección de datos, competencias Digitales o Transparencia Corporativa.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos administraciones públicas (administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y estén homologados o coorganizados con los centros oficiales anteriormente descritos.

La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo no será baremada. Igualmente, no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

De 21 a 50 horas: 0.10 puntos • De 51 a 100 horas: 0.20 puntos • De 101 a 150 horas: 0.30 puntos • Más de 150 horas: 0.50 puntos.

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

8.3.-Puntuación final del concurso-oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 5 puntos.

Baremos los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web (www.aytotarifa.com /Información Pública/E.L.A. Facinas).

BASE NOVENA. - Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	23/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	23/05/2024	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dicha relación será elevada por el tribunal calificador al presidente de la E.L.A. Facinas, con propuesta de candidatos para la formalización del correspondiente contrato laboral, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Con los aspirantes que superen el concurso oposición, pero no obtengan plaza, se constituirá una bolsa de empleo para atender a necesidades temporales de contratación por las causas legales que correspondan.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

- Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.
- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/a la interesado/a una vez contactado/a con el/la mismo/a, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- Si el/la integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se proceded a llamar a la siguiente de la lista, quedando excluida para ese llamamiento concreto, y en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un/a integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Departamento de Personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización. Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del puesto de trabajo que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia a la contratación o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevan automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

- Solamente se considera justificada la renuncia en los siguientes casos:
- Incapacidad laboral temporal, así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos casos siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	23/05/2024	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	23/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.
- Contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez analizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato/a en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidato/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado la contratación o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto/a no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

BASE DÉCIMA. - Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

La Presidencia procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se establece un periodo de prueba de 2 meses transcurrido el cual, el personal que los supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

BASE DECIMOPRIMERA. - Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. A estos efectos los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

BASE DECIMOSEGUNDA. - Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	23/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	23/05/2024	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la ELA de Facinas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el [art. 46](#) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

ANEXO I: TEMARIO

A.- MATERIAS GENERALES

TEMA 1.- La Constitución española de 1978.Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- Régimen Local español. Entidades que comprende. El Municipio. Concepto y elementos, el Término Municipal. Población. Competencias Municipales.

TEMA 3.- Personal al Servicio de las Entidades Locales: Concepto y Clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

B.- MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 4.- -Decreto 2263/1974, de 20 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía sanitaria Mortuoria.

TEMA 5.- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que sea prueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía. Objetos. Competencias. Definiciones.

TEMA 6.- Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.

TEMA 7.- Normas generales para la construcción, ampliación y reforma de cementerios.

TEMA 8.- Instalaciones, equipamiento y servicios de los cementerios.

TEMA 9.- Registro de inhumaciones, cremaciones y exhumaciones.

TEMA 10.- Infracciones y sanciones en materia de Policía Sanitaria Mortuoria.

TEMA 11.- -Albañilería. Conceptos básicos. Materiales, técnicas y herramientas más utilizadas. Medios auxiliares en la construcción. Medidas de prevención de riesgos laborales en la construcción. Utilización de herramientas. Equipos de protección. Señalización. El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras.

TEMA 12.- -Mantenimiento y conservación de la jardinería del cementerio. Limpieza de jardines.


TEMA 13.- Mantenimiento, conservación y pintura del mobiliario, nichos y paredes del cementerio.

TEMA 14.-Conocimientos generales de seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION Y AUTO BAREMACIÓN

DATOS DEL INTERESADO/A	
Apellidos y Nombre:	DNI:

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
23/05/2024	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
23/05/2024	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
Cristóbal Juan Iglesias Campos	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA DE MANTENIMIENTO - SEPULTURERO.

SOLICITO PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS CONVOCADAS, PARA LO CUAL:

1. Acompaño documento copia del DNI y del Título exigido en las bases.
2. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.
3. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa.
4. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
5. Que aporoto auto baremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad al Anexo II.

En Facinas, a ____ de _____ de 20____

Fdo.- La persona candidata

MÉRITOS A VALORAR (máximo 5 puntos)

1. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)			
Denominación del curso	Órgano que lo imparte	Horas	Puntos
SUMA APARTADO			

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
23/05/2024	
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos
23/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	47d674d8c1a84942bfd2f84a6b702014001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



